

ANEXO VI: OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍA PROVISIONAL CON PRESENTACIÓN DE ALTERNATIVA TÉCNICA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE AGENTE URBANIZADOR PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DE LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN DE LA UE-SUNC-R-LO.1 “FERROCARRIL DEL PUERTO” DEL P.G.O.U. DE MÁLAGA.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de condiciones, se exige prestación de garantía provisional a los licitadores con su instancia por importe de Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Un Euros (**66.431,00-€**), equivalente al 2% de la estimación realizada por esta GMU del coste de las obras de urbanización del sector a efectos de garantía, que responda al mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato; igualmente habrá de constituir dicha garantía provisional a quien haya formulado la iniciativa para asumir la ejecución.

Cuando el licitador presente su alternativa técnica bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía responderá del mantenimiento de las propuestas por los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la formalización del convenio para el despliegue y ejecución de la transformación urbanística, en cuyo momento será ampliada hasta el total del 7% de los gastos de urbanización que finalmente resulten cuantificados, como garantía definitiva, conforme a lo dispuesto en el art. 178.1e) del Reglamento General de la LISTA.

En otro caso la garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del convenio.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

La constitución de la garantía se podrá hacer mediante Aval o Certificado de Seguro de Caucción según se disponen en los **modelos VI.I y VI.II** adjuntos a este pliego. La garantía así constituida deberá venir firmada electrónicamente con acceso a la comprobación de los metadatos mínimos obligatorios. Este Servicio remitirá la garantía a la Asesoría Jurídica de la GMU para la comprobación de la firma y la tramitación de su bastanleo.

Si no se cumplimentase adecuadamente el presente requerimiento de garantía provisional con la instancia respectiva, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

FECHA Y FIRMA